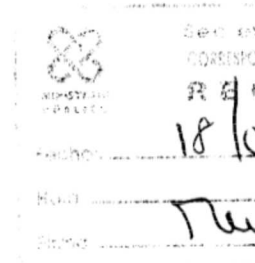




MINISTERIO
PÚBLICO

REPÚBLICA DOMINICANA

"Año de la Atención Integral a la Primera Infancia"



00496

RESOLUCIÓN NO. 00014

NOS. **Lic. Francisco Domínguez Brito**, Procurador General de la República, en el ejercicio de las atribuciones que me confiere la Ley Orgánica del Ministerio Público, No 133-11, de fecha 9 de junio de 2011, asistido de la infrascrita Secretaria General, tengo a bien exponer lo siguiente:

En fecha 8 de abril, fue promulgada la Ley No. 122-05, para la Regulación y Fomento de las Asociaciones sin Fines de Lucro en la República Dominicana, que derogó la Ordenanza Ejecutiva No.520, del 26 de julio del 1920, que regía las Asociaciones sin Fines de Lucro.

Que el nuevo ordenamiento jurídico establece que tanto la Procuraduría General de la República, así como los diferentes Departamentos Judiciales tienen la responsabilidad de registrar las Asociaciones sin Fines de Lucro que se fomenten dentro de sus jurisdicciones.

Es interés de la Procuraduría General de la República crear los mecanismos necesarios que permitan el fortalecimiento jurídico del registro de las Asociaciones sin Fines de Lucro, para garantizar que las mismas cumplan con el objetivo para la cual fueron incorporadas.

VISTA:

Ley No. 133-11, Ley Orgánica del Ministerio Público, de fecha 9 de junio de 2011.

La Ley No. 122-05, de fecha 8 de abril de 2005, para la Regulación y Fomento de las Asociaciones Sin Fines de Lucro en la República Dominicana.

El Decreto No. 40-08, de fecha 16 de Enero de 2008, que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley 122-05, sobre Regulación y Fomento de las Asociaciones sin Fines de Lucro en la República Dominicana.

Por tales motivos, dicto la siguiente resolución:





MINISTERIO
PÚBLICO

REPUBLICA DOMINICANA

"Año de la Atención Integral a la Primera Infancia"

00496

RESOLUCION: 00014

PRIMERO: Se concede el beneficio de Incorporación a las siguientes Asociaciones /o Fundaciones.

1.-ASOCIACION DE HISTORIA ECONOMICA DEL CARIBE AHEC, con su domicilio en la Calle Luis F. Thomen, 2ª Planta del Edificio No. 106, Distrito Nacional, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea General Constitutiva celebrada en fecha 1 de diciembre del 2014.

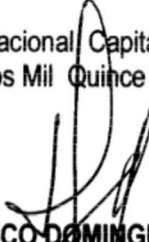
2.-PROYECTOR DE SUEÑOS, con su domicilio en la calle Catalina Fernández de Pou, No. 31-A, Mirador Sur, Distrito Nacional, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea General Constitutiva celebrada en fecha 10 de agosto del 2014.

SEGUNDO: se aprueba la modificación de los estatutos de las siguientes Asociaciones / o Fundaciones:

1.-HELICLUB, incorporada mediante Decreto No. 1090-03, de fecha 26 de noviembre del año 2003, con su domicilio en la Calle Seminario No. 60, Ensanche Piantini, Distrito Nacional, República Dominicana, introducida en Asamblea General Extraordinaria celebrada en fecha 13 de enero del 2015.

2.-IGLESIA DE DIOS LUZ EN EL CAMINO, incorporada mediante Decreto No. 505-90, de fecha 8 de diciembre del año 1990, con su domicilio en la Calle Nicolás de Ovando, Esq. 10, No. 289, Sector Las Cañitas, Distrito Nacional, República Dominicana, introducida en Asamblea General Extraordinaria celebrada en fecha 18 de enero del 2015.

En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los Seis (6) días del mes de febrero del año Dos Mil Quince (2015).


LIC. FRANCISCO DOMÍNGUEZ BRITO
Procurador General de la República


Maura Martínez, M.A.
Secretaria General

